

RODOLFO RODRIGUEZ MADRID  
Abogado

MARIA ANGELICA RODRIGUEZ B.  
Abogada

CARLOS ENRIQUE TAMAYO S.  
Ingeniero Industrial

SANDRA CARDENAS  
Química Farmacéutica



*Rodriguez Madrid & Asociados*

NIT. 830.038.010-1

PATENTES

MARCAS

DERECHOS DE AUTOR

LICENCIAS DE USO

SOFTWARE

REGISTROS SANTANDROS

DOMINIOS DE DOMINIO

PATENTS

TRADEMARKS

COPYRIGHTS

LICENSING

SOFTWARE PROTECTION

SANTANDR PERMITS

DOMAIN NAME

319

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación : 01017398 00000001

Fecha (AMD): 2001-03-04 16:32:43

Trámite : 002 PATENTES D 1 REGISTRADO/ 329 COMPLETEN

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Folios: 3

02.

Señores

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

REF : EXPEDIENTE No. 0001--017398

PATENTE LAS 5-ALQUILPIRIDO [2,3-d] PIRIMIDINAS SON INHIBIDORAS  
DE LAS CINASAS DE TIROSINA Y QUE DEPENDEN DE LA CICLINA"

Damos alcance al expediente citado en referencia, con el fin de presentar el documento de Cesión (Poder), debidamente legalizado de los CUATRO (04) inventores de la patente citada en la referencia la cual fue solicitada, con fundamento jurídico en lo establecido en el Artículo (26) Literal (k) de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), previo el lleno de los requisitos allí establecidos, para lo cual anexamos dicho documento.

En consecuencia, ruego a usted que una vez finiquitado esta diligencia, ordenar lo pertinente para que el expediente siga su curso normal.

Atentamente,

RODOLFO RODRIGUEZ MADRID  
C.C. No. 3'792.584-Cartagena  
T.P. No. 59.363 del C. S. J.

Anexo.- Lo anunciado

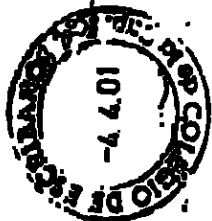
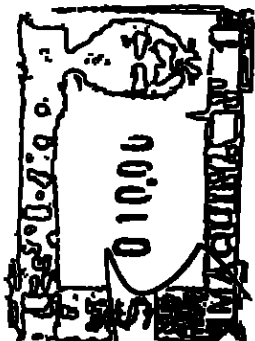
12964  
320

## TESTIMONIO

B 013833412

FOLIO 710.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS DIE-

CINUEVE.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días de marzo de dos mil uno, ante mi, Escribano Autorizante, titular del Registro Notarial número 1331; COMPARECE el Doctor Daniel GOYTIA, argentino, mayor de edad, casado, L.E. número 4.526.965, domiciliado en Avenida Leandro N. Alem 449, 3º piso, de esta Ciudad.- El compareciente es persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como que DICE: I.- Que por escritura del día de la fecha, pasada ante mi al folio 700 del Protocolo de este mismo Registro, a mi cargo, se protocolizó un Poder con Cesión otorgado por: 1. Richard John Booth, con domicilio en 1433 Natalie Lane # 104, Ann Arbor, Michigan 48105 USA – 2. Ellen Myra Dobrusin, con domicilio en 2205 Winchell, Ann Arbor, Michigan 48104 USA – 3. Peter Laurence Toogood, con domicilio en 2281 Sun Valley Drive, Ann Arbor, Michigan 48108 USA – 4. Scott Norman Vanderwel, con domicilio en 200 Briarcrest Drive #117, Ann Arbor, Michigan 48104 USA, y WARNER - LAMBERT COMPANY, con domicilio en 201, Tabor Road, Morris Plains, New Jersey 07950 USA, a su favor. - II.- Que viene por la presente a SUSTITUIR el citado mandato, reservándose para sí las facultades, a favor de "RODRIGUEZ Y ASOCIADOS" y/o Rodolfo Rodríguez Madrid y/o Carlos Julio Bultrago Garzón y/o Marina Rodríguez Madrid, con domicilio en Transversal 6 a., N° 27-10, Edificio Antares, Pent House, Santa Fe de Bogotá, D.C., COLOMBIA (Ing. Carlos Tamayo), Apartado Aéreo N° 11286, Santa Fe de Bogotá, D.C., COLOMBIA, para actuar en dicho país con las siguientes facultades: "...con poder especial suficiente para solicitar y obtener de las autoridades nacionales "LAS 5-ALQUILPIRIDO [2,3-d] PIRIMIDINAS SON INHIBIDORAS DE LAS CINASAS DE TIROSINA Y QUE DEPENDEN DE LA CICLINA", cuyo título deberá extenderse a nombre de WARNER-LAMBERT



E 6 4 E 4

NUMERO: 07  
\$  
APOSTILLA  
4/04/20

.ESC.

00013343  
30,00

2



CECF- Legalizacion Nro. 288184848618/C

B 013833412



26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

COMPANY, con domicilio en 201 Tabor Road, Morris Plains, NJ 07950 USA, a  
quién ha cedido todos sus derechos a la invención arriba citada en cuanto se re-  
fiere a los países arriba citados sin restricción de ninguna clase, mediante el pago  
de un dólar que declara haber recibido. El cesionario firma también el presente en  
prueba de aceptación de la cesión y autoriza a los expresados apoderados para  
dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al objeto indicado; elevar  
solicitudes, declaraciones y reclamos; formular y firmar descripciones, enmiendas y  
apelaciones; pagar todos los impuestos y cuotas y efectuar toda clase de pagos  
determinados por la ley y retirar los mismos si fuere necesario; recibir todos los  
documentos y valores dando el descargo respectivo; desistir y percibir; llenar cua-  
lesquier otros requisitos y tomar, en fin, todas las medidas que creyeren condu-  
centes al resguardo de los intereses del demandante, el que ratifica y confirma por  
el presente todo cuanto hicieron legalmente dichos apoderados en virtud del pre-  
sente poder, con plena facultad de sustitución y revocación..." LO TRANSCRIPTO  
ES COPIA FIEL, doy fe, de las partes pertinentes del mandato relacionado.- LEIDA  
y ratificada, así lo expresó, otorgó, aceptó y firmó, por ante mi, doy fe.- "SIGUE  
UNA FIRMA".- Esta mi sello.- Ante mi: ALEJANDRO M. LIPORACE.- CONCUER-  
DA con su escritura matriz que pasó ante mi, al folio 710 del Protocolo del Registro  
1331, a mi cargo. PARA LOS APODERADOS expido esta PRIMERA COPIA en  
UNA FOJA de Actuación Notarial número B 013833412 que sello y firmo en el  
mismo lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.-

ALEJANDRO M. LIPORACE  
MATRICULA 3837  
ESCRIBANO PUBLICO



LEGALIZACION



321

L 004774609

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Capital Federal, República Argentina,  
en virtud de las facultades que le confieren las Leyes vigentes, LEGALIZA la firma  
y el sello del escribano: ALEJANDRO MARIA LIPORACE  
obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo  
el N° - 200104040618/C - La presente legalización no juzga sobre  
el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Miércoles 4 de abril de 2001



  
NANCY MABEL RONCO  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
CONSEJERA

3

### **APOSTILLE**

Convención de La Haya du 5 octobre 1961

1. PAIS: *República Argentina* -----
- El presente documento público
2. Ha sido firmado por: **NANCY MABEL RONCO**
3. Quién actúa en calidad de: **CONSEJERA**
4. y está revestido del sello/timbre del **COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL**. -----

Certificado:

5. en **LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**
6. el día **04.04.01**
7. por **EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL**
8. bajo el número: **4-13343**
9. sello:



10. firma

  
**HECTOR E. LANZANI**  
**COLEGIO DE ESCRIBANOS**  
**EX CONSEJERO LEGALIZADOR**

Convenio firmado el 2/7/97 entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y los Colegios Notariales de la República Argentina sobre delegación de funciones de legalización. (Apostilla)